

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 118 -2023-A-MDP/T.

Pocollay,

08 SEP. 2023

VISTOS:

Oficio N° 0369-2023-OCI/MDP.T, de 11 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Contraloría General de la República, Informe N° 817-2023-GAF/MDP-T, de 14 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 400-2023-GM-MDP-T, de 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 412-2023-USGYAC-MDP-T, de 18 de julio de 2023, la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, y el Informe N° 504-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 24 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, en su artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven, la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que uno de los fines del Archivo General de la Nación es “normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional”, y de acuerdo al literal c) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, una de las funciones del Archivo General de la Nación es “formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional”;

Que, la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J donde el Archivo General de la Nación, se aprobó la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA “Normas para la Valoración documental en la entidad pública”, el cual establece el procedimiento para la elaboración del programa de control de documentos archivísticos (PCDA) de las entidades públicas, el cual se encuentra a cargo del comité evaluador de documentos.

Que, el sub numeral 7.3.1. del numeral 7.3 de la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA, contempla que se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional.

Asimismo, el sub numeral 7.3.3. del numeral 7.3, de la citada norma, prescribe que el Comité Evaluador de Documentos (CED), Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la Secretaría Técnica.

Al respecto, mediante Informe N° 817-2023-GAF/MDP-T, de 14 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al Oficio N° 0369-2023-OCI/MDP.T, de 11 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Contraloría General de la República, mediante la cual comunica que se ha notificado al titular el Informe de Orientación de Oficio N° 5944-2023-CG/PC-SOO denominado “Conformación del Comité Evaluador de documentos encargado de elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y eliminación de documentos en la Municipalidad Distrital de Pocollay”, donde se ha observado que la entidad no ha conformado el comité evaluador de documentos encargado de elaborar el programa de control de documentos archivísticos y eliminación de documentos, situación que podría afectar la valoración documental de su acervo documentario. Por lo que alcanza la propuesta de los miembros que conformaran el Comité Evaluador de documentos (CED).



Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 118 -2023-A-MDP/T.



Que, con Memorando N° 400-2023-GM-MDP-T, de 17 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal en mérito al documento precitado solicita la evaluación de la propuesta por parte de la Unidad de Secretaría General y Archivo Central.

Que, con Informe N° 412-2023-USGYAC-MDP-T, de 18 de julio de 2023, la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, señala que el CED, es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística su conformación es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, por lo que emite opinión favorable para la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED), propuesta por la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo cual se solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, con Proveído con registro N° 7063, de 18 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite lo actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y disponiendo la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 504-2021-GAJ-MDP-T, de 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión en mérito a los informes técnicos que es procedente la emisión del acto resolutorio, respecto aprobar la Conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, en atención a los considerandos anteriores, se advierte que las Unidades Orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto a la Conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, todo ello en cumplimiento de sus funciones respectivas, teniendo en cuenta que son responsables de la evaluación de los requisitos correspondientes, por lo cual en atención a estos informes de las Unidades Orgánicas competentes, es que mediante Proveído N° 7063, la Gerencia Municipal remite lo actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal y disponiendo la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Unidad de Secretaría General y Archivo Central.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, el cual está conformado por las siguientes dependencias:

N°	DEPENDENCIA	CARGO
1	GERENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE
2	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
3	GERENCIA Y/O OFICINA (CUYA DOCUMENTACION SERA EVALUADA)	MIEMBRO
4	UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL	SECRETARIO TECNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Evaluador de Documentos, realizar sus labores en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, y conforme a la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA "Normas para la Valoración documental en la entidad pública".

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del Comité Evaluador de Documentos, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe. y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.C. Archivo
GM
GAF
GAJ
USGYAC
EFTIC

